**PROMUEVE INCIDENTE DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA – SOLICITA – CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRÓNICO – OFRECE PRUEBA.**

Señora Juez:

Dr. Ramiro Quiroga, abogado actuando como apoderado en representación del Sr. **GIORDANA Sebastián María**, TºVII Fº33 C.A.T.L., CUIT e IIBB 20-31042627-0, Clave previsional 3-31042627-1, mail: [ramiroquiro85@gmail.com](mailto:ramiroquiro85@gmail.com), celular 3388-679174 monotributista; constituyendo  domicilio procesal en Rivadavia N° 525 de la ciudad de General Villegas, y domicilio electrónico [20310426270@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20310426270@notificaciones.scba.gov.ar)**,** a V. S. se presenta y respetuosamente digo:

**I. OBJETO. -**

Que vengo en legal tiempo y forma, en nombre y representación del Sr. GIORDANA, Sebastián María, DNI 40.307.283 domiciliado en calle Presbistero Mancuso S/N de la ciudad de Emilio V. Bunge del Partido de Banderalo, ejerciendo la facultad que me confiere el art. 48 C.P.C.C.B.A a solicitar de V.S la REDUCCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA de su hija, SOLANGE MARINET GIORDANA, DNI 56.127.099, la que fuera establecida por decisión judicial en autos **"FARIAS, BRISA BELEN C/ GIORDANA SEBASTIAN MARIA S/ ALIMENTOS"** Expte N°32223/2021, que tramitara por ante el Juzgado Paz de General Villegas, por las razones de hecho y derecho que a continuación se exponen.-

Que, vengo a promover incidente contra la Sra. FARIAS, Brisa Belen, DNI 42.342.392, con domicilio en Batalla del Buceo N° 440 B° LA Trocha de General Villegas, con el objeto de solicitar la disminución de la cuota alimentaria, de conformidad con dispuesto por los artículos 658 y concordantes del Código Civil y Comercial y las consideraciones que paso a exponer y con expresa imposición en costas a la contraria, en caso de oposición.

**II. HECHOS. -**

Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el expediente ut supra mencionado, se ha establecido una cuota alimentaria que asciende al 25% de los ingresos de mi aquí representado. -

**III. REALIDAD DE LOS HECHOS**. -

Que, desde el momento de la separación, esta ha cumplido siempre con lo acordado hasta la actualidad, aun excediendo sus posibilidades, ya que consideraba que su accionar se traducía en un beneficio para su hija.

Que, desde el momento de la separación esta parte siempre cumplió con sus responsabilidades, tanto en relación con la cuota alimentaria como al régimen de comunicación acordado en autos “GIORDANA SEBASTIAN MARIA C/ FARIAS BRISA BELEN S/ REGIMEN COMUNICACIONAL” (EXPTE N° 28707/2018).

Que, en un intento de rehacer su vida, Sebastián, ha convivido con Natalia Beatriz Fernandez, y de dicha unión nacieron Kevin Bastian Giordana, DNI 57.388.606 y Lourdes Aitana Giordana, DNI 58.757.483, de dos años y de 7 meses de edad.

Que ha pactado con la madre de dichos menores la suma de pesos $20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL), en concepto de alimentos, según surge de las constancias agregadas.

Como podrá observar V.S, ha cumplido con sus obligaciones de padre, con todos sus hijos, conforme surge de las constancias que se acompañan en los presentes actuados, además debe cargar con el sustento del hogar en el que vive y de todos los gastos que surgen de ello, incluido el pago de alquiler, como surge de las constancias agregadas.

Que, hasta el mes de abril actual, las cosas sucedieron tal cual se narran, hasta que la aquí demanda, plantea la pretensión de un aumento de la cuota de manera tempestiva, lo cual me es fáctica y económicamente imposible aceptar. Todo ello trajo aparejado un empeoramiento de las condiciones del hogar de mi cliente tanto para el como para sus demás hijos, situación que afecta también las condiciones en que Solange transita su tiempo en el domicilio de esta parte.

Ante la situación descripta, es que vengo a solicitar a V.S se haga lugar a la REDUCCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA un porcentaje no mayor al 13% de mis ingresos, ya que la misma asciende en la actualidad a la suma de pesos 25%. En este sentido la Jurisprudencia sostiene que; *"la formación de una nueva familia, y el nacimiento de nuevos hijos, deben ser tenidas en cuenta como circunstancias que necesariamente han de incidir a la hora de fijar una cuota alimentaria o disminuir una anteriormente establecida"* CC0201 LP 94946 RSI-1 I 28-9-2001. Así mismo*; "el nacimiento de nuevos hijos impone al alimentante mayores requerimientos económicos que hacen razonable una reducción de la carga que ya soporta con relación a los anteriores, en una medida que permita conciliar equitativamente sus deberes paternales con relación a unos y otros"* CC0100 SN 3947 RSI-357-1 I 17-5-2001. También la Jurisprudencia ha sostenido que; *"la obligación alimentaria pesa sobre ambos conyugues. Y si bien la coparticipación alimentaria de la madre en beneficio de sus hijos ha de liberar al padre de su inexcusable deber de asistencia también aquella se encuentra comprometida en la obtención de los medios conducentes para la satisfacción de las necesidades de índole económica de los menores, más allá de las tenciones personales, brindadas en razón de la tenencia a su cargo"* CC0103 LP212021 RSD-212-92 S 16-7-1992.-

Por los motivos expuestos es que solicito sea VS. quien determine y/o modifique el importe correspondiente a la cuota alimentaria de Solange, ya que todas estas erogaciones son solventadas por mí, que dicho sea de paso también tienen sus necesidades personales (alimentación- alojamiento- vestimenta - gastos de movilidad, etc).-

**IV.SOLICITA**

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita a V.S tenga a bien establecer una cuota alimentaria provisoria acorde a las posibilidades de esta parte.

**IV.- DERECHO:**

a-    Fundo el derecho que me asiste, en la recta interpretación de los arts. 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654 y 655 del CCN, arts. 353, 354, 355 y 827 y sigs. Del CPCCPB, ley 26.061, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-.-

**V.- PRUEBA:**

**a) Documental**

1. Se acumulen los autos: **“FARIAS BRISA BELEN C/ GIORDANA SEBASTIAN MARIA S/ ALIMENTOS” EXPTE. N° 32223/2021** y **“GIORDANA SEBASTIAN MARIA C/ FARIAS BRISA BELEN S/ REGIMEN COMUNICACIONAL” EXPTE. N° 28707/2018.**

2. DNI de Giordana Sebastián María.

3. Acta de nacimiento de: a) Kevin Bastian Giordana y b) Lourdes Aitana Giordana.

4. Poder Especial.

5. Ius Arancelario.

6. Bono ley 8480.

7. Comprobantes: a) cuotas alimentarias; b) pago de alquiler c) servicios.

8. Copia contrato de Locativo de Vivienda.

**c) Confesional. -**

Se cite a la Sra. Farias a absolver Posiciones conforme al Pliego que oportunamente se acompañará. -

**VIII. PETITORIO. -**

Por lo expuesto se solicita:

1. Me tenga por presentado, parte, por constituido el domicilio electrónico y domicilio procesal. -
2. Se tenga por ofrecida la prueba como por acompañada la documental. -
3. Se haga lugar a la solicitud de REDUCCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA. -
4. Se haga lugar a lo peticionado, con expresa imposición de costas a la demandada.
5. Se fije cuota alimentaria provisoria.

**Proveer de conformidad que, así como lo pido,**

**SERÁ ESTRICTA JUSTICIA. -**